

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibague Tolima, Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : INVERSIONES B&B S.A.
DEMANDADO : CARLOS LEON IBAÑEZ
RADICACIÓN : 2021-00495-00

Una vez entró al despacho la presente demanda para su admisión, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, la parte actora deberá aclarar en el ítem de pretensiones del escrito de demanda en su numeral 3, toda vez que hace alusión a un bien inmueble no identificado y en el escrito de medidas cautelares solicita se decrete el embargo de un bien mueble.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ALEJANDRO BOTERO VERA, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ